



Fecha: 23 de noviembre de 2016

Sección: Licencias Ocupación de Vía Pública.

Asunto: Campaña *Comerç al carrer 2017* - Autorización Ocupación de Vía Pública artículos establecimiento comercial.

Vistos las anteriores Campañas realizadas dentro del Proyecto "*Comerç al carrer*" y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.-Que Con fecha 11 de octubre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó la ejecución del proyecto "*Elche, Ciudad del Calzado*", entre cuyas actividades se encuentra la denominada "*Comercio en la calle*", consistente en la posibilidad de que los comercios puedan sacar a la calle sus productos o packs promocionales, sin abonar ningún tipo de tasa de ocupación de vía pública.

SEGUNDO: Que, dicha posibilidad quedó cubierta mediante Resolución Municipal de 29 de enero de 2015 ampliándose, en respuesta a la petición de diversas asociaciones de comerciantes de Elche formulada a la Concejalía de Promoción Económica, mediante Decreto del Concejal de Ocupación de Vía Pública y Actividades Eventuales de fecha 25/11/2015, por el que se acordó, sujeto a las condiciones que en el mismo se establecían "*Autorizar al establecimiento que así lo desee, a sacar sus productos a la acera, frente a su fachada, todos los días de la semana durante la campaña de navidad (desde el 4 de diciembre de 2015 hasta el 9 de enero de 2016), así como los viernes, sábados y lunes durante el año 2016*".

TERCERO: Que a fin de continuar con los proyectos de impulso y apoyo tanto para la promoción como la dinamización comercial en respuesta de diversas asociaciones comerciales de la ciudad así como establecer las condiciones más idóneas que permitan la convivencia entre el libre ejercicio de la actividad económica y el uso común de los espacios públicos por todos los ciudadanos, es por lo que desde las Concejalías implicadas en el desarrollo de dichos proyectos, se ha considerado conveniente establecer las bases y condiciones bajo las que se desarrollarán los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Que según lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el uso de los bienes de dominio público, que por sus características especiales sea calificable de especial normal, privativo o anormal, estará sujeto a previa licencia, atendiendo a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, o concesión administrativa otorgada con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: Que, el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que "*el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes*



muebles, estarán sujetos a autorización, o si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”.

TERCERO: Que, el artículo 92 del Texto Legal precedente, establece que *“Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”.*

CUARTO: Que el apartado 4^a del artículo anterior, dispone que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

QUINTO : Que, en su apartado 5^o , se señala que *“Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetar a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público”,* indicando que *“No estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella”.*

SEXTO: Que, en este sentido, el apartado 2 del artículo 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, establece que el hecho imponible viene determinado por la realización en la vía pública y restantes bienes de uso público de los aprovechamientos mediante el ejercicio de actividades y oficios de tipo artesano, industrial, artístico o comercial, ya sea en lugares fijos o de forma ambulante, señalando en su párrafo segundo que *“No estarán sujetos al pago las ocupaciones de vía pública con motivo de aprovechamientos que respondan a razones sociales, benéficas, lúdico festivas, culturales o de **promoción de la ciudad**, sin perjuicio de la obligación de solicitar la preceptiva licencia o autorización municipal”.*

SÉPTIMO: Que, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución de este expediente, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal a de Aperturas, Mercados. Mercados no sedentarios y Licencias de Ocupación de Vía Pública por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZAR al titular del establecimiento comercial que así lo desee, a exponer sus productos en la acera de su frente de fachada, durante el mes de diciembre del año en curso y enero en su totalidad, con



motivo de las Campaña de Navidad y Reyes y la Campaña de Rebajas, así como **los viernes, sábados y lunes durante el año 2017**, eximiéndoles del pago de la tasa de ocupación de vía pública en atención a las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, con las siguientes condiciones:

- Que el espacio público que se pretenda ocupar así lo permita, por razón de accesibilidad y de movilidad ciudadana, no pudiendo crear molestias o distorsionar los itinerarios peatonales, quedando en todo caso un paso para los viandantes libre que no obstaculice el paso a las personas con movilidad reducida.
- Podrán instalarse en la franja del espacio indicado, maceteros decorativos de medianas dimensiones, carteles anunciadores de la actividad comercial, y mesas/o percheros expositores del producto en concreto, debiendo mantener una adecuada composición estética

Las dimensiones de los elementos a instalar vendrá condicionada por el espacio de que se disponga adecuando las mismas a éste, en el supuesto de carteles anunciadores de la actividad la dimensión máxima será de 1,00 metros de anchura por 1,50 metros de altura.

- La ocupación sólo podrá mantenerse los días autorizados y durante el horario de funcionamiento del establecimiento comercial, retirando completamente de la vía pública los elementos instalados salvo aquellos que contaren con autorización específica para permanecer en la vía pública, igualmente, al término de la actividad dejará en las debidas condiciones de limpieza aquella.

En el supuesto de que los productos expuestos fueran de alimentación, deberá observarse en todo momento la normativa higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

El titular del establecimiento comercial interesado en participar en el desarrollo de dichas campañas promocionales y dinamizadoras deberá presentar solicitud acompañada de declaración responsable en la que declare que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de su actividad, que el establecimiento tiene la correspondiente licencia de apertura o título habilitante para su funcionamiento, así como que tiene suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre los daños a terceros que la instalación de los elementos en la vía pública pudiera ocasionar, acompañada de croquis de emplazamiento en el que se identificará todos los elementos o instalaciones a ubicar en la vía pública.

La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, facultará al interesado para el inicio de la actividad bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las actuaciones de control que puedan realizar a posteriori por el Ayuntamiento. En el supuesto de que por los servicios técnicos municipales se observara discrepancias entre la solicitud, documentación y espacio a ocupar, se denegará la ocupación de la vía pública, debiendo cesar de inmediato la ocupación de la misma.

SEGUNDO: PUBLICAR el presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Aperturas, Mercados, Mercados no sedentarios y Licencias Ocupación de Vía Pública sita en c/. Major de la Vila, 9 y en la página web de este Ayuntamiento www.elche.es, a efectos de público y general conocimiento

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Concejalía de Comercio, a la Unidad de Liquidación de Tributos y al Intendente General Jefe de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.





Ajuntament d'Elx

En Elche, a 23 noviembre de 2016

La TAG de Mercados, Mercados no sedentarios y
Licencias Ocupación de Vía Pública



De conformidad con la propuesta formulada por la TAG de Mercados, Mercados no sedentarios y Licencias de Ocupación de Vía Pública y Mercados No Sedentarios, **RESUELVO:**

Aprobar la misma, asumiendo íntegramente su contenido.

En Elche, a 23 de noviembre de 2016, lo manda y firma el Concejal de Aperturas, Mercados y Vía Pública, ante mí, el Secretario General.

**El Concejal de Aperturas,
Mercados, Mercados no sedentarios y
Licencias de Ocupación Vía Pública**

El Secretario General

